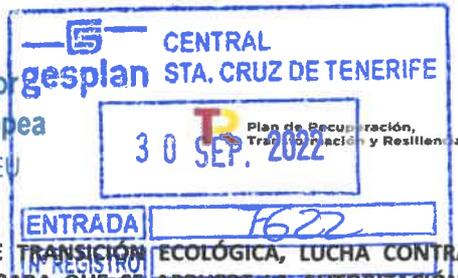




Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PARA QUE SE APRUEBE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO, EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN FAJAS AUXILIARES DE PISTA FORESTAL EN EL MONTE "COLGADOS DE BINTO" EN LA ISLA DE EL HIERRO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 4 Y SE ENCARGUE SU EJECUCIÓN AL MEDIO PROPIO "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S. A."

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Como respuesta a medio plazo, se ha implementado un Fondo de Recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, abrirá una oportunidad extraordinaria para nuestro país. En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, constituyendo un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

**SEGUNDO.-** En el marco del MRR, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de fecha 9 de julio de 2021, se adoptó, por mayoría, el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la primera distribución territorial de créditos relativos a los componentes 4 "conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad" y 5 "Preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para el ejercicio presupuestario 2021.

Concretamente, el Anexo IA y IB de dicho certificado recoge los criterios objetivos de distribución territorial y bases reguladoras para la financiación de determinadas actuaciones de las inversiones I2 "Conservación biodiversidad terrestre y marina", I3 "Restauración de Ecosistemas e Infraestructura Verde" e I4 "Gestión Forestal Sostenible", del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este componente tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos. Las actuaciones contribuyen a la implementación de las reformas 1 a 3 del citado componente 4, mediante el desarrollo de parte de las inversiones 2 a 4 previstas en el mismo. La consecución del objetivo se cuantificará por los indicadores de medición, siendo el cumplimiento de los hitos y objetivos definidos obligatorio para que la comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

Posteriormente, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó, por asentimiento, el Acuerdo por el que se completa la distribución territorializada de fondos a las CCAA y, fruto del desarrollo normativo y experiencia adquirida desde la Conferencia Sectorial del 9 de julio de 2021, se actualizan y reemplazan las condiciones de desarrollo y ejecución aplicables a las

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHF0hPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

actuaciones con cargo a la distribución territorializada de fondos. Respecto a la Inversión 4 “Gestión forestal sostenible”, el Anexo del citado Acuerdo establece como actuaciones objeto de financiación, entre otras, las siguientes: “(...) Actuaciones de adaptación a la problemática de los incendios forestales:

- a. Renovación de medios terrestres (parque de autobombas y todoterrenos de uso en incendios).
- b. Mejora de medios de vigilancia y prevención, con adquisición y dotación de vehículos y equipamiento (detectores de tormentas, estaciones meteorológicas, helibases, puntos de agua, bases de brigadas contra incendios, etc.).
- c. Mejora de las infraestructuras y medios de defensa actuales, como adaptación al escenario de cambio global y de mayor recurrencia de eventos con generación de daños a los ecosistemas. Se llevarán a cabo medidas como el desarrollo de un Programa de mejora de medios e infraestructuras asociados a la prevención y minoración de daños por sucesos extremos, incluidos los incendios forestales o el diseño e implantación de planes de prevención vinculados al control de las zonas de riesgo mediante prácticas de control arbustivo, extracción de biomasa y actuación en entornos de las masas forestales en periodos invernales.(...)”

Finalmente, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de **fecha 20 de junio de 2022**, se adoptó, por mayoría, el Acuerdo por el que se modifican y actualizan determinados acuerdos del años 2021 relativos al Componente 4 del PRTR, como consecuencia de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación y, más concretamente para Canarias, el apartado III, punto 2, letra d) del anexo actualiza el listado de actuaciones para incorporar un mayor grado de detalle.

El conjunto de actuaciones incluidas en la I4 contribuyen al cumplimiento del hito 73 “Actuaciones en materia de gestión forestal sostenible” que contempla el logro en junio de 2023 de “Finalización de actuaciones de gestión forestal sostenible, incluida la renovación de al menos 100 vehículos de extinción de incendios con fines especiales y bases de brigadas contra incendios, y la finalización de actuaciones de mejora de los bosques, incluida la planificación de prácticas adaptativas de gestión forestal sostenible y el enriquecimiento de especies. Los criterios de selección de la inversión garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DOC 58 de 18.2.2021, p.1) apoyando únicamente las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinados.”

**TERCERO.-** La actuación objeto del presente encargo: “FAJAS AUXILIARES DE PISTA FORESTAL EN EL MONTE “COLGADOS DE BINTO” EN LA ISLA DE EL HIERRO” se encuentra incluida en el listado de actuaciones para Canarias acordado en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de **fecha 20 de junio de 2022**, (apartado III, punto 2, letra d) de su anexo).

Las extensas plantaciones realizadas en la comarca de “Binto” se realizaron a partir de los años 50, comprendiendo el ámbito desde el barranco de Binto hasta la montaña de Tembárgena, entre los 800 y 1.300 metros de altitud y en las laderas meridionales del extremo occidental de la isla, con objeto de complementar la labor de monte protector de estas masas, mientras se proporcionaba una alternativa de crecimiento rápido a la demanda de combustible y madera para construcción.

Específicamente esta zona, transición a las áreas agrarias de La Dehesa, fue objeto de reforestación con *Pinus canariensis* (pino canario) y *Pinus radiata* (pino radiata) como parte de distintas iniciativas de recuperación de la cobertura arbórea.

En la actualidad, las masas de pino radiata han comenzado a ser sustituidas, en un proceso acelerado por la incidencia de los incendios forestales, y se ha abandonado la actividad reforestadora con pino canario, quedando esta reducida a las especies de monteverde, con especial representatividad de la falla.

Estas masas de *Pinus canariensis* y *Pinus radiata* con incursiones de *Juniperus turbinata spp. canariensis* presentan en la actualidad unas densidades muy altas, sobre todo en la zona norte de dicho monte, con mucha competencia y muchos individuos muertos y/o ahogados que hacen que la zona sea potencialmente peligrosa de cara a los incendios forestales.

En la defensa contra los incendios forestales, no solo es necesario disponer de un dispositivo de extinción eficaz, sino que se precisa realizar una adecuada política de prevención, uno de cuyos fines primordiales es evitar que los incendios se produzcan o que, una vez iniciados, la propagación sea la menor posible, mediante la aplicación de la denominada selvicultura preventiva en las masas forestales.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHF0hPpckMd41PcOzUIQq8gstI4		
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37		

En estos últimos años se están produciendo incendios que afectan no sólo a los montes, sino, al interfaz urbano forestal. El abandono del medio, unido a la falta de trabajos preventivos y el escenario del cambio global, hace que determinadas zonas forestales estén expuestas a incendios forestales de mucha virulencia con la consiguiente pérdida de flora, fauna y suelo. Para ello es necesaria la mejora de determinadas infraestructuras de apoyo ante estas emergencias para la minoración de los daños en el hipotético caso de que se produzca la emergencia.

Los trabajos forestales preventivos van encaminados a control de combustibles superficiales y arbóreos, extracción de biomasa, entre otros mediante labores silvícolas para mantener bajo control dichos combustibles en zonas de alto riesgo, asegurar la persistencia de superficies con alta cobertura vegetal en áreas que por su litología, pendiente, etc, presenten un mayor riesgo de erosión, estructurar sistemas lineales de ruptura diseñándose la anchura en base a las longitudes de llama y propagación del fuego por convección y tener en resumen zonas de baja carga para bajar la intensidad de las llamas y tener garantías de ataque por medios terrestres y aéreos del operativo de incendios de la isla de El Hierro.

La isla de El Hierro presenta dos (2) montes de utilidad pública (M.U.P.) con números de elenco 47 y 48 con la denominación de "Pinar de El Salvador" (T.M. de Valverde, Frontera y El Pinar de El Hierro) y "Pinar de Los Reyes" (T.M. de Frontera y Pinar de El Hierro) respectivamente. Son de propiedad 100% pública y municipal. Dichos montes tienen una superficie según cartografía digital (.shp) de 1.975,00 y 1.888,35 hectáreas respectivamente.

Así mismo, en la isla de El Hierro y en su parte más occidental se ubica el monte denominado "Colgados de Bintó" (T.M. de Frontera y El Pinar de El Hierro) con propiedad 100% pública y municipal, objeto de este proyecto. A partir de cartografía digital disponible, se tiene que la zona correspondiente al T.M. de Frontera abarca unas 79,57 has por 111,21 Has del municipio de El Pinar de El Hierro.

Después de las extensas repoblaciones realizadas en el Archipiélago canario desde los años 50, no se han llevado a cabo clareos ni claras de manera importante hasta 1.995. En la actualidad y debido a esa escasez de tratamientos preventivos, estos pinares de repoblación se encuentran con unas densidades excesivas con pies de dimensiones diferentes en relación a sus edades, consecuencia de la competencia.

Este estado forestal actual ha dado lugar a que se produzcan derribos ante fuertes vientos quedando mucha cantidad de materia seca en los interiores de las masas de pinar con el consiguiente peligro de incendio explosivo.

En el caso que nos abarca, el objetivo sería la realización de fajas auxiliares de pista en la zona "Colgados de Bintó". Las actuaciones se encuentran recogidas en el Plan de Gestión Forestal Sostenible de la Isla de El Hierro, promovido desde el Gobierno de Canarias, con el apoyo del Cabildo Insular de la isla. En dicho Plan se recoge, específicamente y como plan de mejoras, todos los trabajos culturales con carácter silvícola como clareos, claras, podas eliminación de restos de cortas y podas, desbroces, etc...

**CUARTO.-** El Instrumento de Planificación Estratégica (en adelante, IPE) de esta Consejería, aprobado para la gestión de los fondos referenciados, en base al artículo 9 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha establecido la necesidad de crear unas unidades administrativas provisionales en las que se prevé una estructura de recursos humanos adecuada para gestionar los fondos que se destinarán a esta Consejería. A la fecha del presente informe, solo se han nombrado los directores de los programas y de algunas de las Unidades, a los auxiliares administrativos y administrativos y a una pequeña parte de Técnicos.

No obstante, debido al gran volumen de fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia asignados a este Departamento, estas unidades provisionales no cuentan con los medios humanos y materiales suficientes para abordar todas las actuaciones que se van a financiar con cargo a los mismos siendo necesario y urgente recurrir a la externalización de esta actuación y encargar a una entidad que cuente con personal experto en la realización de este tipo de trabajos y disponga de los medios adecuados para dar cumplimiento a los hitos, objetivos y plazos a los que están sujetos estos fondos y cuyo incumplimiento conlleva el reintegro de los mismos.

La entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (en adelante, GESPLAN S.

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHFOhPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

A.) cuenta con unos servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, su experiencia en la realización de servicios similares en otros años y concretamente los encargos ejecutados al Gobierno de Canarias garantizan la experiencia de la empresa en esta materia. Por ello puede aportar personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que repercutirá positivamente en la calidad de los resultados. Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN, S. A. tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años diferentes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001(implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

**QUINTO.-** Se han incorporado al expediente las siguientes declaraciones responsables del Consejero delegado de GESPLAN, S. A. de fecha 21 de abril de 2022:

- Declaración responsable sobre Tratamiento de Datos.
- Declaración responsable respeto a los Principios Transversales.
- Declaración responsable sobre el principio DNSH.
- Certificado cumplimiento art. 32 LCSP y principio de sostenibilidad financiera.
- Declaración responsable sobre ausencia de conflicto de intereses.
- Declaración responsable sobre cumplimiento de la ley 4/2007.

**SEXTO.-** Asimismo se ha incorporado al expediente informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial sobre el contenido de protección de datos de carácter personal de fecha 17 de junio de 2022, incluyéndose sus indicaciones en la presente Orden.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el reciente Acuerdo de Gobierno, de 05 de mayo de 2022, en el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, introduciendo un apartado 5 a su apartado dispositivo Primero, en el que establece que los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", entre ellos los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación y Resiliencia gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe, una vez subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto por la Intervención General mediante informe de 20 de julio de 2022, se ha obtenido informe favorable con fecha 16 de septiembre de 2022.

**OCTAVO.-** Para la realización de estos trabajos, que se han presupuestado en un total de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (319.115,14 €)**, conforme a las tarifas de GESPLAN aprobadas mediante Orden nº 181, de fecha 7 de junio de 2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria **1270 456E 6409900 70M1212 226G0265 "CA 14 GESTION FORESTAL SOSTENIBLE (MRR)"**

A los citados antecedentes le son de aplicación los siguientes,

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHF0hPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Tal y como dispone el artículo 43 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, corresponde a las Administraciones públicas competentes la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales. A tal fin, deberán adoptar, de modo coordinado, medidas conducentes a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante, CTELCCTP) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias entre otras, en materia de biodiversidad, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias; tal como se establece en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la citada Consejería, aprobado por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

En materia de Montes, corresponde a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica coordinar y promover programas que garanticen un buen estado de conservación de las masas forestales a nivel regional, así como las medidas de mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico de dichas masas, así como proponer al Consejero o Consejera la formalización de encargos a las entidades adscritas a la Consejería que tengan la condición de medio propio personificado de la Administración autonómica, según establece el apartado 12 del artículo 15.

Es competencia del Consejero, según lo dispuesto en el artículo 5 apartado 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de fecha 27 de mayo, formalizar los encargos a las entidades adscritas a la Consejería que tengan la condición de medio propio personificado de la Administración autonómica.

II.- El régimen jurídico del encargo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y, para este encargo en concreto, la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº259 de 31.12.2007). En lo no previsto en la LCSP, se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- La sociedad mercantil GESPLAN, S.A., es una sociedad mercantil pública y su capital social es íntegramente de titularidad pública estando adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S. A. establece que constituye su objeto social, entre otros, "(...) la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras. (...) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.(...)"

Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, debidamente inscritas en el

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Xm_8SmHFOhPpcKmd41PcOzUIQq8gstI4">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Xm_8SmHFOhPpcKmd41PcOzUIQq8gstI4</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S. A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN, S. A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, establece que todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales. Asimismo, la entidad encargada debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.

V.- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 28 establece que *“1. Los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente.*

*La tramitación por urgencia determinará la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma.(...)”*

VI.- Al presente encargo le será de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea que se apruebe en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, particularmente, el Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, le será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiéndose cumplimentar debidamente los Anexos a la presente orden.

En base a ello, deberán respetar las obligaciones que imponga el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR (publicado en el BOC número 38, de 23 de febrero de 2022), modificado mediante Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC n.º 97, de 18 de mayo de 2022).

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHF0hPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

**VII.-** La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: "(...) Uno. Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: (...) C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.(...)"

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas al Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Aguas, SE PROPONE que adopte el siguiente:

### RESUELVO

**1º.- Aprobar el gasto** por importe de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (319.115,14 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1270 456E 6409900 70M1212 226G0265 "C4 I4 GESTION FORESTAL SOSTENIBLE (MRR)" conforme a la siguiente distribución:

- Anualidad 2022: 171,687,73 €
- Anualidad 2023: 147,427,41 €

**2º.- Encargar** a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S. A.) con C.I.F. A38279972, LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN FAJAS AUXILIARES DE PISTA FORESTAL EN EL MONTE "COLGADOS DE BINTO" EN LA ISLA DE EL HIERRO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 4" por un importe total de 319.115,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1270 456E 6409900 70M1212 226G0265 "C4 I4 GESTION FORESTAL SOSTENIBLE (MRR)"

**3º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I a la presente Orden)** que ha de regir el presente encargo.

**4º.- Aprobar el "Encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal"** cuyo contenido se describe en el **Anexo II** a la presente Orden, debido a que la prestación objeto del encargo implica el acceso por parte de GESPLAN S.A. a datos personales, al menos la información personal de los autores de los informes técnicos, de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

La empresa encargada y todas las personas vinculadas al encargo estarán sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, comprometiéndose a informar a todo el personal vinculado al encargo de sus obligaciones legales.

La empresa encargada tendrá la consideración de "encargado del tratamiento", según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHF0hPpckMd4lPcOzUIQq8gstI4	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos. Por consiguiente, el contratista se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales. El contratista debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos. Asimismo, debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad dispuestas en el Anexo "Encargo de tratamiento de datos de carácter personal". Para acreditarlo, deberá aportar al menos, visto el análisis de seguridad realizado sobre todos los tratamientos, la "Declaración de Conformidad" con el Esquema Nacional de Seguridad (sistemas de categoría básica). O bien los medios siguientes:

- Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al encargo/contrato.
- Protocolos de ejercicios de derechos.
- Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

Siendo opcional la designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).

#### 5º.- Plazo de ejecución y prórroga.-

El plazo para la ejecución del presente encargo será del **1 de octubre de 2022 al 20 de marzo de 2023**, previa notificación del encargo a la empresa. El presente encargo podrá ser prorrogado y/o ampliado, en función de la futura financiación y de la necesidad de continuidad de los trabajos, en los lugares en los que se determine en el momento en el que se acuerde la prórroga y que serán indicados por el Director Técnico de los trabajos

#### 6º.- Designación del Director Técnico.-

Designar como **Director Técnico** del presente encargo a D. Juan Bautista Mora Rivera, Técnico superior del Servicio de Biodiversidad del Cabildo de El Hierro.

La Dirección Técnica llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, y dictará las órdenes e instrucciones necesarias a la Coordinación Técnica de GESPLAN para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolver las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

En el ejercicio de sus funciones, la dirección técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013). Entre las funciones de la Dirección técnica estarán:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Cursar a la empresa pública GESPLAN las órdenes e instrucciones del órgano que encarga.
3. Informar mensualmente y mantener la correspondiente coordinación a las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previstas en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, aprobado el 5 de julio de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos "Next Generation EU" (ORDEN conjunta de 12 de agosto de 2021, BOC Nº169). Se podrán solicitar informes con otra periodicidad si se considerase necesario para cumplir con el objetivo del encargo.
4. Reajustar el crédito de las partidas aprobadas en el presupuesto si fuese necesario para cumplir con el objetivo del encargo durante su ejecución y previa justificación, siempre que no suponga un incremento del presupuesto autorizado.
5. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
6. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
7. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la encargo.
8. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHF0hPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

encargo.

9. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN.

10. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

11. Validar las asistencias técnicas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia de la Dirección Técnica periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- Persona designada para la Dirección técnica de los trabajos.
- Persona designada para la Coordinación Técnica, nombrada por GESPLAN.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.
- Personal integrante de las Unidades Provisionales para la gestión de los Fondos Next Generation.

**7º.- Determinar las siguientes obligaciones del medio propio:**

**a) Obligaciones generales:**

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el resuelto quinto de la presente Orden, la empresa pública GESPLAN, S. A. garantiza la disposición de personal adecuado y medios necesarios. Se constituirá un equipo especializado adecuado a las tareas encargadas y el lugar de desarrollo de las tareas administrativas serán las oficinas de la entidad encargada.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa pública y la Administración, a la finalización del encargo no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del encargo como personal de la entidad encargante.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia de este encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria.

Asimismo, dicha Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la entidad encargada de realizar el trabajo, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por sus acciones de entidad encargada o de sus trabajadores. Así pues, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del GESPLAN S.A. en el desarrollo de este encargo.

Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encargante del cumplimiento de aquellos.

GESPLAN, S. A. se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empresa sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y empleadora.

La empresa velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin exlramitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHFOhPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	



delimitada en este pliego como objeto del encargo.

En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente encargante resulte sancionado o condenado, la empresa deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La empresa pública GESPLAN, S. A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre el personal de GESPLAN, S. A. y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Política Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN, S. A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos
- La actividad será ejercida por GESPLAN, S. A. de forma autónoma en todo momento.

#### **b) Obligaciones específicas:**

La entidad GESPLAN, SA, durante la ejecución del encargo estará obligada a los siguientes extremos, para lo cual debe, además, cumplimentar, firmar y aportar los **Anexos II, III, IV y V** unidos a la presente Orden:

- Comprometerse al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales mediante la suscripción del "Encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal" (**Anexo II**)
- Respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm – DNSH), en todas las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este encargo (modelo de declaración responsable **Anexo III**).
- Aceptar de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas (modelo de declaración responsable **Anexo IV**).
- Cumplir los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelo de declaración responsable **Anexo V**).
- Adicionalmente, deberá respetar las obligaciones que imponga el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR (publicado en el BOC número 38, de 23 de febrero de 2022), modificado mediante Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC n.º 97, de 18 de mayo de 2022).
- Además, deberá cumplir con la obligación de dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que durante la ejecución de los trabajos, en la documentación y medios de difusión de las acciones ejecutadas en el marco de este encargo y en cuanta publicidad se haga de ellas, deberán exhibir junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca "*Financiado por la Unión Europea Next Generation EU*" junto al logo del PRTR. Dichos logos estarán disponibles en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Deberá sujetarse a los controles de la comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, al Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea, respetando el derecho de todos estos órganos al acceso a la información sobre el presente encargo.
- Deberá custodiar y conservar la documentación del proyecto financiado por el MRR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE-EURATOM) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la UE,

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHF0hPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la UE, aportando para ello cuanta información sea requerida.

**c) Coordinación Técnica:**

La empresa GESPLAN, S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento del Coordinador/a Técnico/a con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa con el fin de informar sobre el desarrollo de los trabajos en cualquier momento, recibir las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Técnica de este departamento y resolver cuantas dudas surjan, y tendrá entre sus obligaciones:

- Actuar como interlocutor/a de la empresa frente a la Dirección Técnica del Cabildo Insular de El Hierro y las Unidades Administrativas Provisionales creadas para la gestión de los Fondos Next Generation EU, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal de la Consejería y el Cabildo de El Hierro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo GESPLAN poner en conocimiento de las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen sus laborales del encargo a afecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al Director Técnico sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.
- Redactar los informes de progresos y las memorias previstas en este encargo (el contenido de dicha información técnica se describe en la letra siguiente). Esta documentación técnica será remitida igualmente a la Unidad de Proyectos Ambientales perteneciente al Programa de Asistencia, Seguimiento y Control de las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previstas en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, con el objeto de poder justificar los trabajos realizados.
- Custodiar y organizar los archivos administrativos y financieros del proyecto propios de GESPLAN que se generen durante la implementación de este encargo.
- Solicitar las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto.
- Estará obligada a prestar su colaboración con la Administración para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas.

**d) Información técnica a elaborar. Contenido y formatos:** la misma se describe y relaciona a continuación

- Memoria ambiental de las actuaciones previstas: Cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental debiendo justificar la inclusión o exclusión de la actuación en alguno de los supuestos especificados en la misma, pero en todo caso, manifestar dicho aspecto, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 7, relativo al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental de proyectos, y a la Disposición Adicional séptima referida a la "Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000".

- Documentación mensual: El personal técnico contratado en el presente encargo deberá elaborar informes con avances mensuales de los progresos de las diferentes actuaciones en la que participan, que serán remitidos por técnico responsable del encargo al director técnico en formato digital, mediante correo electrónico y debidamente suscritos. Dichos informes incluirán como mínimo:

- 1.- Superficie efectiva (en hectáreas).

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHFOhPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	



2.- Cartografía del ámbito de intervención.

3.- Dossier fotográfico.

- Documentación trimestral: Trimestralmente se elaborará una memoria que recoja de manera detallada las acciones ejecutadas en dicho período, debidamente suscrita por los técnicos competentes, y donde figure la siguiente información:

- Informe detallado de los trabajos ejecutados en el trimestre.
- Cartografía donde se señale el ámbito de actuación en el trimestre, indicando la superficie efectiva en hectáreas donde se ha llevado la actuación.
- Observaciones donde se recojan cuanta información pueda ser de interés para el logro de los objetivos del encargo, así como las dificultades detectadas en el desarrollo del encargo y las incidencias acaecidas

- Memoria final: La memoria final hará un compendio de todo el trabajo realizado, estableciendo la metodología utilizada y los resultados obtenidos. Incluirá una descripción de las operaciones con especificación del estado de las zonas previas a la actuación, breve descripción de las actuaciones realizadas, las unidades de actuación ejecutadas, la distribución de los jornales empleados, una cartografía detallada de las zonas de actuación y una galería de fotos del estado anterior y posterior a la actuación, así como de las operaciones realizadas.

- Formato y requisitos de los documentos a entregar. Los documentos a entregar, evitarán en lo posible el formato papel y cumplirán con los siguientes requisitos formales:

Requisitos para los documentos: Se entregará una copia de los documentos, en formato digital, ordenado y agrupado de acuerdo a la estructura del contenido del documento. Debidamente suscrito por los técnicos adscritos al proyecto. En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes:

- Denominación del documento.
- Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente.
- Fecha de elaboración del documento.
- Mención escrita y gráfica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente (Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias).
- Mención escrita y gráfica a la financiación de la Unión Europea con Fondos Next Generation y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según las instrucciones de la Consejería.

Los documentos dispondrán de un margen de al menos 2,5 cm en los cuatro lados, aumentado en 0,5 cm en el lado de la encuadernación. El texto llevará paginación inferior, así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos.

La tipografía utilizada en el documento debe corresponder con tipos estándar de fácil lectura, tales como arial o similares, de cuerpo 10 a 12 puntos para el texto normal. Los títulos, subtítulos y otros textos singulares del documento se realizarán de acuerdo a variantes en tamaño y características correspondientes al texto normal que finalmente se adopte. En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Se modifican los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa, relativos al formato interior del BOC.

Asimismo, la documentación a entregar deberá tener la referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU con las indicaciones del director técnico del encargo que se podrán descargar en el siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHFOhPpckMd41PcOzUIQq8gst.I4	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el *Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre, por el que se establece el sistema legal de unidades de medida*, y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto (siguiendo la resolución 10 de la 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

- El documento se entregará en dos formatos digitales: en archivo *doc*, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word© o archivo *odt* de LibreOffice® Writer, y en archivo *pdf* (*portable digital file*), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader© o similares.
- Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

La información correspondiente a la cartografía de dichos documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Los archivos de cartografía se entregarán en dos formatos digitales: en archivo *shp* (*shape*), correspondiente a ESRI®, y en archivo *kml* o *kmz* (*keyhole markup language*) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.
- Los archivos de cartografía estarán ordenados de acuerdo al tipo de información que representen, diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la elaboración de los documentos objeto de este encargo.

La información correspondiente a gráficos, imágenes o fotografías se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo *xls*, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel©, o en formato *ods* de LibreOffice® Calc.
- Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente *gif* (*graphics interchange format*) o *jpg* (*join photographic experts group*).

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa de la Dirección Técnica del encargo.

- Cartografía: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de cartografía digital. Las normas técnicas que deberán seguirse en la elaboración de la cartografía digital serán las siguientes:

Sistema geodésico de referencia: Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del archipiélago canario. Sus parámetros más significativos son:

- Elipsoide WGS84 (semieje mayor  $a = 6.378.137$  m; aplanamiento  $f = 298,257223563$ ).
- Marco geodésico de referencia REGCAN95 (coordenadas abril 1995).
- Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

Sistema cartográfico de representación: El sistema de representación plana para la cartografía oficial es la proyección conforme Universal Transversa de Mercator (UTM), resultando todo el territorio incluido en los husos 27 y 28. Todas las coordenadas UTM se proyectarán en el huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18º W.

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHFOhPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

GESPLAN S.A. deberá entregar 3 copias en papel y 5 copias en formato digital del citado Informe final, tanto en formato editable como en formato cerrado, de todos los archivos que conforman este documento (datos, gráficas, imágenes, planos de detalle).

**e) Subcontratación:**

En caso de subcontratar, deberá comunicarse tal circunstancia al Director Técnico del encargo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos establecidos en su artículo 8.

**f) Memoria ambiental de las actuaciones previstas por isla:**

La evaluación ambiental resulta indispensable para la protección del medio ambiente. Según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se someterán a evaluación ambiental, ordinaria o simplificada, aquellos proyectos que se incluyan en el listado de actuaciones de los Anexos I o II de la Ley. Las actuaciones descritas en el presente Pliego no se reflejan en dichos anexos.

Las actuaciones se realizan dentro de zonas de la Red Natura 2000 de la isla de El Hierro, por lo que se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 21/2013, y la Disposición Adicional Séptima referida a la "Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000" y, por otro lado, al Artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En el apartado cuarto del Artículo 46 de la Ley 42/2007 se especifica que aquellos proyectos que tengan relación directa con la gestión de conservación del lugar Red Natura 2000 al que pueden afectar o aquellos cuyo desarrollo sea necesario para dicha gestión, no requieren de evaluación ambiental. Por ello, el presente proyecto puede prescindir de evaluación ambiental, pues las actividades que define se consideran propias de la gestión del espacio protegido y se contemplan dentro del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG): ES7020099 Frontera: Boletín Oficial de Canarias núm. 108, martes 6 de Junio de 2006 (Pág. 11039). El PRUG anteriormente citado contempla dentro de sus objetivos de conservación (Artículo 62 y 67): la priorización de las actuaciones enfocadas a la prevención y extinción de incendios y favorecen la recogida de pinocha en las zonas consideradas prioritarias desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales. A pesar de la justificación de no necesidad de evaluación ambiental, las actividades que desarrolle la empresa GESPLAN deben respetar en todo momento lo descrito en el correspondiente PRUG. Consta en el expediente Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, adoptado por unanimidad en sesión ordinaria, el 18 de julio de 2022, por el que se informa favorablemente la compatibilidad ambiental del presente encargo con los fines de protección de los ENP: Parque Rural de Frontera así como la no afección de la actuación a Red Natura 2000 en los términos expuestos en la DA 7ª de la Ley 21/2013, por lo que no resulta necesario llevar a cabo ningún tipo de Evaluación ambiental.

**g) Cumplimiento de los principios DNSH, etiquetado climático y digital.-**

En todo momento el encargo en cada una de sus actuaciones deberá garantizar estos principios conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

A efectos informativos y para facilitar la cumplimentación de los Anexos relativos al DNSH, se indica a continuación la Normativa relacionada para la acreditación del DNSH:

1. Guía DNSH (MITERD): Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente
2. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
3. Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) de la Comisión Europea, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHFOhPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	



2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088). (Reglamento de Taxonomía)

4. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (EU) (2021/C 58/01).
5. Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

Conforme a la normativa indicada, las actuaciones financiadas con cargo a la Inversión 4 del Componente 4 del PRTR se ha estimado que contribuyen a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos con un coeficiente climático de un 100%, según su asignación al campo de intervención enumerado en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, concretamente el campo de intervención 036, denominado “*Gestión forestal sostenible para la prevención y gestión de los riesgos relacionados con el clima: extinción de incendios*”, en el que deben estar incluidas todas las actuaciones incluidas en el presente encargo. La citada inversión no tiene asignado coeficiente de etiquetado digital, en los términos previstos por el mismo Reglamento y conforme a lo señalado en el Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 citado.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este encargo, la entidad encargada habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 así como con los principios de contribución al etiquetado climático.

#### 8º.- Abono de los trabajos.-

El abono de las certificaciones se realizará mensualmente mediante la presentación, por parte de GESPLAN de las certificaciones y facturas correspondientes según el presupuesto aprobado y ejecutado, a las que deberá acompañar un informe de los trabajos realizados en el periodo a abonar, con la conformidad de la dirección técnica del encargo.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Deberán enviar la misma a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma. Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, la cuales tendrán el mismo valor y será: Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial DIR3 A05033173.

El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN previa presentación de las facturas electrónicas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, y con la relación valorada, que contendrá el desarrollo de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación por parte de los Directores Técnicos de los trabajos, además se acompañará el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio así como las facturas de los terceros contratados. Todo ello con carácter mensual, tanto para los pagos como la presentación de las relaciones valoradas que lo justifiquen. Los pagos serán mensuales coincidiendo con la entrega de los “Documentos de avance de los resultados preliminares de progresos de las diferentes actuaciones”

El último pago, hasta completar la cantidad total, no se realizará hasta que la entrega de la memoria final correspondiente con toda la información técnica del encargo y el director del encargo muestre su

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHFOhPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

conforme. La fecha de entrega será determinada por el director técnico, y deberá coincidir con el último mes del encargo.

En el caso que proceda el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad del encargo de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, ésta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó el encargo para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

**9º.-** Comuníquese la presente Orden a la empresa pública GESPLAN S. A. y al responsable de la Dirección Técnica del encargo, así como a su suplente.

**10º.-** La información relativa al presente encargo deberá publicarse en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la presente Orden en el perfil del contratante.

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHF0hPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

## ANEXO I

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, S. A. (GESPLAN) PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN FAJAS AUXILIARES DE PISTA FORESTAL EN EL MONTE “COLGADOS DE BINTO” EN LA ISLA DE EL HIERRO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 4”

#### 1.- OBJETO

Las presentes condiciones técnicas constituyen el conjunto de instrucciones para la realización de los trabajos de EJECUCIÓN DE FAJAS AUXILIARES DE PISTA EN MONTE “COLGADOS DE BINTO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA: INVERSIÓN 4. COMPONENTE 4” y contiene las condiciones técnicas normalizadas referentes a los materiales y trabajos a ejecutar. Su ámbito de actuación se describe en el apartado siguiente.

#### 2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Los trabajos forestales preventivos van encaminados a control de combustibles superficiales y arbóreos, extracción de biomasa, entre otros, mediante labores silvícolas para mantener bajo control dichos combustibles en zonas de alto riesgo, asegurar la persistencia de superficies con alta cobertura vegetal en áreas que por su litología, pendiente, etc, presenten un mayor riesgo de erosión, estructurar sistemas lineales de ruptura diseñándose la anchura en base a las longitudes de llama y propagación del fuego por convección y tener en resumen zonas de baja carga para bajar la intensidad de las llamas y tener garantías de ataque por medios terrestres y aéreos del operativo de incendios de la isla de El Hierro.

Se trata de una actuación lineal, consistente en la realización de tratamientos silvícolas a ambos lados de la pista objetivo, modificando la estructura del combustible para mejorar su defensa ante incendios forestales. La longitud de la actuación es de 4.417,95 metros, con pies circundantes de altura media igual a 12 metros y una fracción de cabida cubierta (fcc) del 65,99%. Se trabaja sobre una superficie global de 4,42 Ha aproximadamente.

La actuación consistirá en claras y podas en altura de la masa de pinar canario e insignes existentes, con cortas (por lo bajo, complementarias de zonas con mayor densidad, eliminación de pies dominados con una amplitud de unos 15 metros aproximadamente a cada lado de la pista forestal principal. Podas en altura a 1/3 de la altura para favorecer el crecimiento tanto de fuste como en diámetro y copa y gestión de residuos in situ mediante triturado de los mismos y almacenamiento en parque de fustes de mayor diámetro para traslado al aserradero insular.

Específicamente los trabajos consistirán en:

##### - Cortas

- Clara por lo bajo del pinar, con perfil de corta de policía, eliminando pies dominados, enfermos o dañados.
- Clara complementaria de las zonas con mayor densidad, con el objeto de mantener la Fcc pero disminuir o eliminar la tangencia de copas, buscando una estructura de modelo de combustible 9B.
- Eliminar pies dominados que no ocupen un espacio vertical propio, y puedan constituirse, así como combustibles en escalera.
- La amplitud de la actuación será de entre 10 – 15 metros a cada lado, dependiendo de la estructura de la masa y el terreno.

##### - Podas

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHFOhPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

- Poda en altura de los pies de pino restantes, en máximo 1/3 de altura de copa viva, hasta una altura de 3 metros.

**- Residuos**

- Los fustes de mayor diámetro y longitud, sin fallos, serán objeto de saca y desembosque para su aprovechamiento en el aserradero insular.
- Los fustes de menor tamaño se trocearán y apilarán para leñas.
- Los restos finos serán astillados, y los gruesos restantes permanecerán como necromasa, sin contacto directo con los pies restantes.

Las **operaciones** a desarrollar serán las siguientes:

- **Señalamiento:** La elección de los árboles a eliminar se efectuará siguiendo el patrón correspondiente al tratamiento prescrito para la zona.

- **Apeo:** Los árboles se apearán de manera dirigida para facilitar el desembosque y evitar daños a la vegetación remanente:

- Desrame, descopado, tronzado y apilado.
- Poda
- Saca
- Astillado

### **3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

En la isla de El Hierro y en su parte más occidental se ubica el monte denominado “Colgados de Bintó” (T.M. de Frontera y El Pinar de El Hierro), objeto de este proyecto. A partir de cartografía digital disponible, se tiene que la zona correspondiente al T.M. de Frontera abarca unas 79,57 has por 111,21 Has del municipio de El Pinar de El Hierro, mediante la realización de fajas auxiliares de pista en la zona “Colgados de Bintó” (se aporta cartografía del ámbito de actuación en la página siguiente)

Se trata de una actuación lineal, consistente en la realización de tratamientos silvícolas a ambos lados de la pista objetivo, modificando la estructura del combustible para mejorar su defensa ante incendios forestales. Ver el ámbito de actuación en el mapa. La longitud de la actuación es de 4.417,95 metros, con pies circundantes de altura media igual a 12 metros y una fracción de cabida cubierta (fcc) del 65,99%.

Después de las extensas repoblaciones realizadas en el Archipiélago canario desde los años 50, no se han llevado a cabo clareos ni claras de manera importante hasta 1.995. En la actualidad y debido a esa escasez de tratamientos preventivos, estos pinares de repoblación se encuentran con unas densidades excesivas con pies de dimensiones diferentes en relación a sus edades, consecuencia de la competencia.

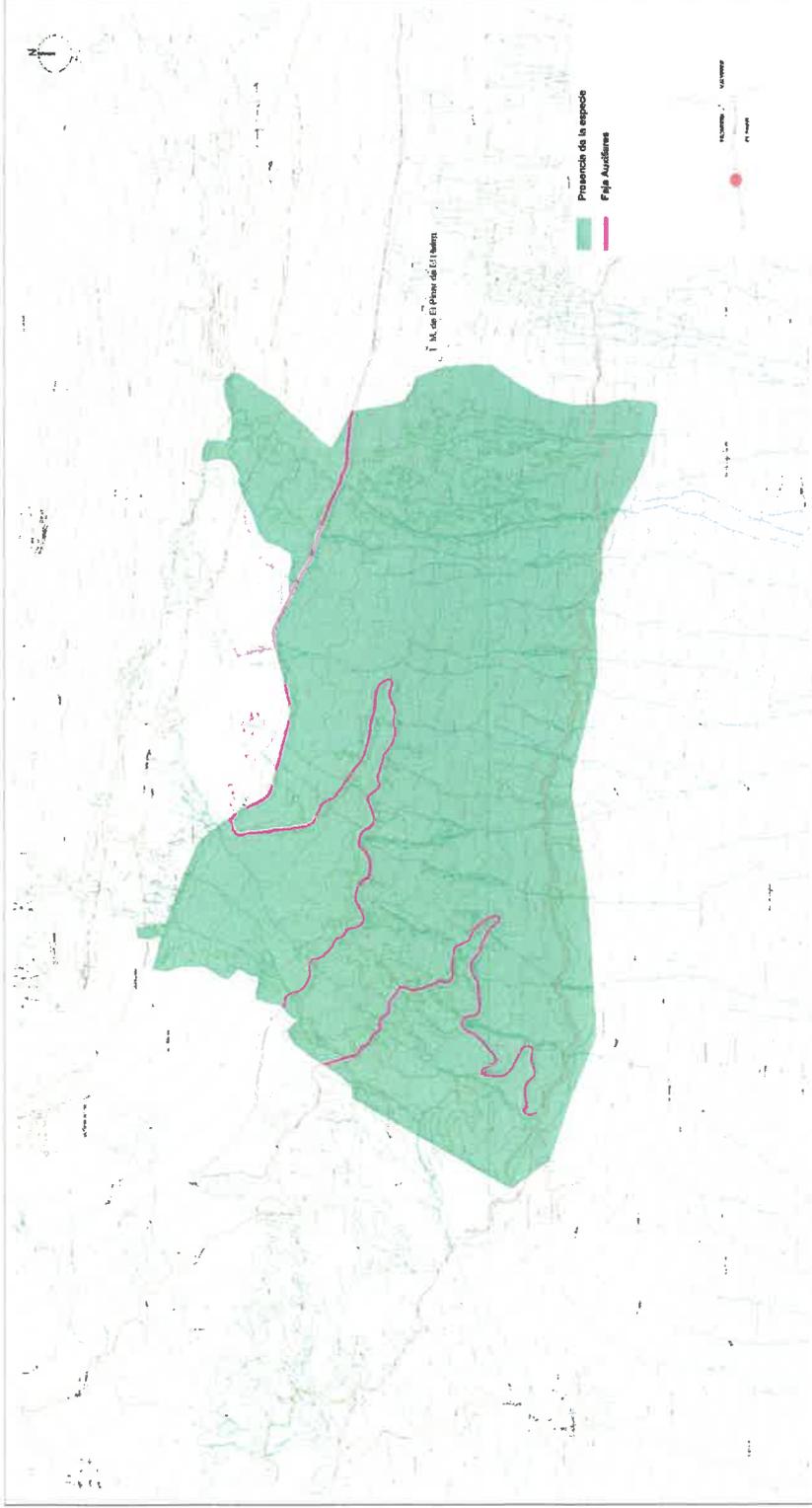
Este estado forestal actual ha dado lugar a que se produzcan derribos ante fuertes vientos quedando mucha cantidad de materia seca en los interiores de las masas de pinar con el consiguiente peligro de incendio explosivo.

En el caso que nos abarca, el objetivo será la realización de fajas auxiliares de pista en la zona “Colgados de Bintó”. Este ámbito de actuación se encuentra incluido en el Parque Rural de Frontera (H-4) y en las zonas: ZUM-SRPP y ZUM-SRPN, con hábitats de la Directiva 92/43/CEE y espacios de la Red Natura: ZEPA El Hierro (ES0000103) y ZEC Frontera (ES7020099).

Las presentes condiciones técnicas constituyen el conjunto de instrucciones para la realización de las acciones dirigidas a la defensa contra los incendios forestales mediante una adecuada política de prevención evitando que los incendios se produzcan o, que una vez iniciados, la propagación sea la menor posible mediante la aplicación de la denominada selvicultura preventiva en las masas forestales mejorando determinadas infraestructuras de apoyo ante estas emergencias para la minoración de los daños en el hipotético caso de que se produzca la emergencia y contiene las condiciones técnicas referentes a los materiales y trabajos a ejecutar.

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHFOhPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	



01

**Fajas auxiliares en Colgados de Binto**

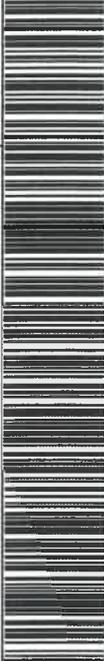
TERMINO MUNICIPAL DE LA FRONTERA - EL PINAR

Plano del:

**SITUACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Fecha: Marzo de 2022



Este documento ha sido firmado electrónicamente por: <b>JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO</b>	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente: <b>ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51</b>	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: <b>0Xm_8SmHFOhPpcKMd41PcOzUIQq8gstI4</b>	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

#### 4.- MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la ejecución del encargo, GESPLAN, S. A. deberá aportar los medios humanos y materiales necesarios para la elaboración de los trabajos de acuerdo con las instrucciones recibidas por el director del encargo y actuarán de manera exclusiva y autónoma en la colocación de los medios de protección y en la divulgación de esta problemática a la sociedad, con el fin de lograr un mayor respaldo por parte de la ciudadanía en este tipo de actuaciones necesarias para la conservación de la biodiversidad insular. Para la realización de estos trabajos se requiere de:

- 1 Técnico superior (Coordinación Técnica del Proyecto).
- 1 TAP (Técnico de Ayuda a la Producción)
- 3 Capataces.
- 6 Operarios Especializados motoserristas.
- 6 Operarios.

En cuanto a los medios materiales, se contará con los vehículos necesarios para el traslado del personal y se dispondrá de toda la herramienta habitual necesaria para este tipo de trabajos, como son picos, palas, rastrojos, etc. También se contará con maquinaria, como motosierras y motodesbrozadoras. Todo el personal deberá estar convenientemente equipado con los correspondientes equipos de protección individual (EPIS), ropa y calzado. Se contará igualmente con los medios de protección colectiva adecuados a la ubicación de los trabajos (cintas de señalización, señales de advertencia a terceros, anclajes de seguridad, etc.).

#### 5.- PRESUPUESTO

El presupuesto base del presente encargo asciende a un total de **319.115,14 €**, en el que se incluyen todos los gastos e impuestos que conlleva la ejecución de los trabajos, pudiéndose realizar reajustes entre las partidas del presupuesto sin que suponga nunca un incremento del mismo.

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHF0hPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

Gobierno de Canarias  
Consejería de Transición Ecológica,  
Lucha contra el Cambio Climático  
y Planificación Territorial

## ANEXO II

### TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS

Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

**DECLARO MI COMPROMISO CON LA LEGALIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** mediante la suscripción del presente encargo de tratamiento

#### Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el adjudicatario del encargo, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la **Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial**, derivando de la ejecución de la prestación objeto del encargo del **SERVICIO CONSISTENTE EN ACTUACIONES FORESTALES PREVENTIVAS SOBRE FAJAS AUXILIARES DE PISTA EN EL MONTE DENOMINADO "COLGADOS DE BINTO" EN LA ISLA DEL HIERRO CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 4**

Este servicio está relacionado con dos actividades de tratamiento, las cuales se encuentran debidamente registradas, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/telccpt/telccpt/Servicios-de-apoyo-a-la-gestion-de-proyectos/>  
<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/telccpt/telccpt/difusion-mensajes-institucionales/>

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra de forma detallada la información sobre el registro de tratamiento implicado:

Tratamiento	Centro Directivo	Uso de Datos Personales	Presencia de Datos especialmente protegidos	Resolución del Registro de Tratamiento	Responsable del tratamiento
Servicios de apoyo a la gestión de proyectos.	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	Sí	No	Orden de 12 de marzo de 2021 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	La persona titular del centro directivo
Difusión de mensajes institucionales.	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	Sí	No	Orden de 14 de julio de 2020 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	La persona titular del centro directivo

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHFOhPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

**Segunda.- Finalidad del tratamiento.**

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad:

- La identificación de las personas integrantes de los equipos de trabajo de los distintos proyectos o encargos impulsados desde la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.
- Difusión de mensajes institucionales de interés para la ciudadanía, en materias propias del ámbito competencial de este centro directivo, ya sea por medios de comunicación tradicionales o telemáticos, incluidas las redes sociales.

**Tercera.- Duración.**

Este encargo tendrá la misma duración que el encargo para el que se emite.

**Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.**

Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

**Quinta.- Tipología de datos personales.**

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.
- Datos laborales: datos académicos y profesionales

**Sexta.- Personas afectadas.**

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son: Interesados: cualquier persona física o su representante legal.

**Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.**

El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

**Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.**

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHFOhPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	



lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

**Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.**

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

**Décima.- Deber de cooperación del encargado.**

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

**Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.**

El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización, y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II, ENS tipo I, del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

El medio propio no podrá suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHF0hPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

**Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.**

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

**Décimotercera.- Subencargados de tratamiento.**

El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas. Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

**Décimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.**

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHF0hPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

Identificación de la actuación	Encargo EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN ACTUACIONES FORESTALES PREVENTIVAS SOBRE FAJAS AUXILIARES DE PISTA EN EL MONTE DENOMINADO “COLGADOS DE BINTO” EN LA ISLA DEL HIERRO CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 4
Componente PRTR	4
Inversión	4
Etiquetado climático	050
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que se le va a encargar el servicio arriba referenciado y que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHF0hPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
- B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente las establecidas en el mismo para el Componente 4, Inversión 4.
- C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D.** Las actividades no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, y a su correspondiente Anexo, teniendo en cuenta que las **actividades excluidas** son las siguientes:
1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
  2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
  3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
  4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
  5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E.** Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:</a> 0Xm_8SmHF0hPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	

ANEXO IV

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	Encargo <b>EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN ACTUACIONES FORESTALES PREVENTIVAS SOBRE FAJAS AUXILIARES DE PISTA EN EL MONTE DENOMINADO "COLGADOS DE BINTO" EN LA ISLA DEL HIERRO CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 4</b>
Don/Dofía	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

Que participa como medio propio del Gobierno de Canarias en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en el Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad» declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - El nombre de perceptor final de los fondos;
  - El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y el Consejo (26);
  - Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
- Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra de), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobnodedcanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobnodedcanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHF0hPpcKmd41Pc0zUIQq8gstI4	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**TR** Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Transición Ecológica,  
Lucha contra el Cambio Climático  
y Planificación Territorial

## ANEXO V

### Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

<b>Identificación de la actuación</b>	<b>Encargo</b> EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN ACTUACIONES FORESTALES PREVENTIVAS SOBRE FAJAS AUXILIARES DE PISTA EN EL MONTE DENOMINADO "COLGADOS DE BINTO" EN LA ISLA DEL HIERRO CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4 INVERSIÓN 4
<b>Don/Dofía</b>	
<b>En calidad de</b>	
<b>Con DNI/NIE</b>	
<b>En representación de</b>	
<b>Con NIF</b>	

En la condición de medio propio del encargo financiado con recursos provenientes del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2022 - 09:23:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 30/09/2022 10:13:51	Fecha: 30/09/2022 - 10:13:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xm_8SmHF0hPpckMd41PcOzUIQq8gstI4	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2022 - 10:14:37	